

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.470)

**Artículo 1º.-** Defínese para la Avenida Sargento Mayor Mario Antonio Cisneros de 30 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido desde la calle Felipe Moré (de 20 mts. de ancho oficial que es paralela a las vías del F.C.G.M. Belgrano) al Este y la Av. Rouillón al Oeste su eje de tal forma que el mismo sea coincidente con el límite parcelario original entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 18ª, S/M., Gráfico 95, S/D 2 y el S/M., Gráfico 107, S/D 7 (del sector Oeste) y en el sector Este el eje es coincidente con el límite original Sur del inmueble empadronado en la Sección Catastral 18ª, S/M., Gráfico 98.

- **Art. 2º.-** Defínese para la Avenida Sargento Mayor Mario Antonio Cisneros de 30 mts. de ancho oficial en el tramo comprendido desde Avda. Rouillón al Este y la Avda. Provincias Unidas al Oeste su eje de tal forma que el mismo coincida con el límite parcelario original Norte de los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 18ª de los S/M., Gráfico 107, S/D 3; Gráfico 107, S/D 6; Gráfico 107, S/D 4; Gráfico 107, S/D 5; Gráfico 107, S/D 1; Gráfico 107, S/D 2.
- **Art. 3°.-** El plano obrante a fs. 6 del Expte. N° 41.035-R-99, formará parte integrante de la presente Ordenanza.
  - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Febrero de 2003.-

Exptes. Nros. 103444-I-1999-H.C.M.- y 41035-R-1999-D.E.-